



Cámara
de Comercio
de Bogotá



01



* 1 5 7 7 5 8 1 9 9 *

Mat: S0050776--

51: 00263845--

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICATE:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES
DE LUCRO, BAJO EL NÚMERO, LIBRO Y FECHA INScrita EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



01

* 1 5 7 7 5 8 1 0 7 *



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FREE EARTH ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN FREE EARTH**, y podrá utilizar la sigla **FE**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- La **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, es la ciudad de Bogotá, D.C.; Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- La **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

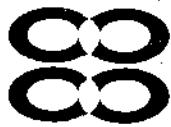
ARTÍCULO 5.- Misión.- La **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, tiene como misión el periodismo en función de la promoción de una cultura de paz para la vida, la protección y preservación del medio ambiente, la biodiversidad y la sostenibilidad.

ARTICULO 6.- Objeto.- La **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, tendrá como objeto, la búsqueda, consecución, gestión, administración, canalización, y asignación de recursos financieros tendientes a lograr las actividades principales que conforman su objetivo social.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a. Generación y promoción de información dirigida a fomentar y preservar la paz, la vida, la sostenibilidad, la protección del medio ambiente y la biodiversidad.
- b. Producción de contenidos audiovisuales resultado de investigación periodística para su difusión en múltiples plataformas con énfasis en la promo-





Cámara de la paz y la protección del medio ambiente, la biodiversidad, la sostenibilidad y la vida.

01

* 1 5 7 7 5 8 1 0 6 *

- Bogotá**

 - c. Difusión y promoción internacional de ecosistemas, especies, biodiversidad y recursos naturales que posee Colombia y el mundo.
 - d. Difusión y promoción de las comunidades y etnias comprometidas con la paz, la recuperación y protección del medio ambiente, la biodiversidad, la sostenibilidad y la vida.
 - e. Desarrollo y auspicio de campañas y proyectos dirigidos a la construcción de paz, preservación y protección de los recursos naturales, la biodiversidad, la sostenibilidad y la vida.
 - f. Los contenidos periodísticos generados buscan aportar en el ámbito de la educación informal a la construcción de valores comprometidos con la paz, protección del medio ambiente, la biodiversidad, la sostenibilidad y la vida.
 - g. Generadores de información y opinión
 - h. Asesorías y consultorías

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, podrá para el cumplimiento de sus fines sociales realizar actividades secundarias, que garantizan el cumplimiento del objetivo principal, tales como:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
 - b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
 - c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
 - d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. A mediano y largo plazo; buscar también fuentes de autofinanciación y sostenimiento permanente.
 - e) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas





A standard linear barcode is positioned horizontally across the page, consisting of vertical black lines of varying widths on a white background.

01



Cámara de Comercio de Bogotá | Convenio directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sisilo FE.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector público y privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar y/o generar la construcción de una cultura para la protección y promoción del medio ambiente, la biodiversidad y la vida, a partir del periodismo. Para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, PATRIMONIO, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Tipo de Asociados.- Los asociados de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, son:

ASOCIADOS FUNDADORES: Para efectos de los presentes estatutos, se considera Asociado Fundador a **NARDA XIMENA GOMEZ ESLAVA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51'890.641 de Bogotá, con domicilio en la Calle 61 no. 3a-43, en Bogotá, quien suscribió los presentes estatutos, el acta de constitución y realizó su aporte de ingreso.

ASOCIADOS ADHERENTES: Las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelén el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

ASOCIADOS HONORARIOS: Las personas naturales y jurídicas que por sus actividades, propendan por la protección del medio ambiente y están comprometidas con un periodismo en función de la preservación de los recursos naturales, el medio ambiente, la biodiversidad y la vida, y que con su trabajo, y/o aportes económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

ARTICULO 8. –Patrimonio. El patrimonio de la Fundación estará constituido por los aportes que al mismo efectúen sus fundadores, por los demás bienes y recursos que reciba de cualquier persona a título gratuito u oneroso, y que no hayan sido destinados por la misma a la financiación de un proyecto o actividad determinada, en el acto de disposición respectivo, así como por los demás bienes que adquiera a cualquier título. El patrimonio inicial, equivalente a la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000), estará constituido por los aportes de sus fundadores.



01



Parágrafo Primero. La **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, sólo podrá emplear para la ejecución de sus actividades y la financiación de proyectos, el valor de los rendimientos financieros que produzcan los recursos que integran la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, y las sumas que le sean entregadas mediante donaciones, convenios y contratos para su administración o para la ejecución de proyectos o actividades determinadas en los mismos.

Parágrafo Segundo. Los aportes y donaciones en especie con destino al patrimonio de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, podrán ser servicios materiales y/o inmateriales, o bienes muebles o inmuebles, y deberán ser previamente valorados y aceptados por la Junta Directiva.

ARTICULO 9. -Aportes al patrimonio. Cualquier aporte efectuado al patrimonio de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, con posterioridad a su constitución, deberá ser valorado y aceptado por la Junta Directiva; previa solicitud del aportante dirigida a la Presidencia de la misma.

ARTICULO 10. -Destino del patrimonio. El patrimonio de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, será destinado con exclusividad al desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO 11.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, según lo prescrito en estos estatutos.



A standard linear barcode is located at the top of the page, used for tracking and identification of the document.

•01•



Cámara de Comercio

de Comercio
de Bogotá

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

1) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 12.- Deberes de los asociados.- Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo

g) Velar por la buena imagen de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

k) Obrar en sus relaciones con la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**; y la comunidad con ética y lealtad.

I) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la



A standard linear barcode is positioned horizontally across the page, consisting of vertical black bars of varying widths on a white background.

01



Asamblea General, según su categoría de integrante.

de Comercio y representar con responsabilidad la participación de la **FUNDACIÓN FREE de Bogotá** sigla **FE**, en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
 - p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 13.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**,

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, ó sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
 - b) Discriminar, actuando como miembro de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
 - c) Usar el nombre y demás bienes de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
 - d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
 - e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARA GRADO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir



01

* 1 5 7 7 5 8 1 0 1 *



los principios y normas de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

Sanciones.- La **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, pondrá a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

a) Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. (*Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio*).

b) Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

c) Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

d) Otras sanciones.- También podrá imponer la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 15.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.



01



ARTÍCULO 16.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus

apartados.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la Institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17.- Órganos de Administración.- La **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18- Asamblea General. Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 19.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva para períodos de un año por el sistema de mayoría simple y



01



Cámara presentas en planchas, por el sistema de cuóciente electoral.

2) Elevar y remover libremente al Revisor Fiscal por un periodo de un año y asig-
narse su remuneración

g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, en los términos de éstos estatutos.

i) Decretar la disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

p) Propender por el bienestar de los asociados.

q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 20.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**. Las



01

* 1 3 7 7 5 8 0 9 8 *



Cámara extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades im-
portantes y urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente:

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que presente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., ó mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 21.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se



01

* 1 5 7 7 5 8 0 9 7 *



reunirán válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:

La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

ARTÍCULO 23.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 24.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

PARÁGRAFO CUATRO.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar a asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de un (1) año. Esta integrada por cinco (5) asociados adherentes. Estará conformada por:

Un Presidente
Un Vicepresidente



01

* 1 3 7 7 5 8 0 9 6 *



PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz y voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTICULO 26.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTICULO 27.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 3 reuniones no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres (3) integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 28.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 29.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.





A standard linear barcode is located at the top of the page, consisting of vertical black lines of varying widths on a white background.

01



Cámara de Comercio de Bogotá Los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la **ORGANIZACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

de Bogotá. El Presidente nombrará los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posicionarán ante el Presidente comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
 - g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda 1 (un) salario mínimo legal vigente.
 - h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
 - i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
 - j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
 - k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
 - l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.



01

* 1 5 7 7 5 8 0 9 4 *



El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 32.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**,
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**,
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**. Cuando éstos excedan cinco (5) salarios mínimos necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva



en la formulación y presentación de los proyectos.

de Comercio, para que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada documentación.

01



* 1 5 7 7 5 8 0 9 3 *

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 33.- Vicepresidente de la Junta Directiva.- Elección. - El vicepresidente de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año.

El Vicepresidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 34.- Funciones.- Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- a) Reemplazar al Presidente cada vez que éste, por cualquier causa, estuviere impedido para asistir a reuniones.
 - b) Asumir la Presidencia de la Fundación por el resto del período cuando se produzca la ausencia definitiva del Presidente

SECRETARIO GENERAL

Artículo 35.- Funciones: Son funciones del Secretario General:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
 - b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
 - c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran, y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
 - d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
 - e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
 - f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
 - g) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.



01



ARTÍCULO 36.- Elección: El vocal es elegido por la Asamblea General para periodos de un (1) año.

ARTÍCULO 37.- Funciones:

a) Sustituir temporalmente por su orden a los miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente. En esos casos, tendrá voz y voto.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 38.- Funciones.- La **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar porque la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.



01



Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 39.- Patrimonio.- El patrimonio de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO: La **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000), los cuales fueron aportados en dinero en efectivo por su fundador. La Asamblea determinará cada año la cuota de mantenimiento.

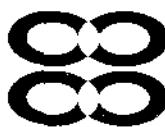
ARTÍCULO 40.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 41- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por



ra n de liquidaci n; las utilidades ser n aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la **FUNDACI N FREE EARTH**, con sigla **FE**, y en caso de liquidaci n, se aplicar n a lo previsto por las leyes y los estatutos.

01



* 1 5 7 7 5 8 0 9 0 *

ARTÍCULO 42.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 43.- Aportes de la FUNDACIÓN FREE EARTH, con sigla FE,: El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 44.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 45.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 46.- Libro Registro de Asociados.- La **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 47.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la



01



Asamblea y de la Junta Directiva.

en una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, corresponde cada una de esas actas

ARTÍCULO 48.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 49.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- La **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.
- d) Por el cese de actividades de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.



A standard linear barcode is located at the top of the page, consisting of vertical black lines of varying widths on a white background.

01

por un período mayor a dos años.

de Comercio de Bogotá del patrimonio de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**.

ARTÍCULO 51.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 52.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 53.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la **FUNDACIÓN FREE EARTH**, con sigla **FE**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 54.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la



01

* 1 5 7 7 5 8 0 8 7 *

conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, estando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-
ARTÍCULO 55.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal-Presidente

Nombre: Narda Ximena Gómez Eslava
Documento de identificación No. 51'890.641 de Bogotá

b. Junta Directiva:

Presidente

Nombre: Narda Ximena Gómez Eslava
No. de identificación: 51'890.641 de Bogotá

Vicepresidente

Nombre: German Eliécer Gómez Eslava
No. de identificación: 79'602.350 de Bogotá

Secretario General

Nombre: Juan Camilo Franco Gómez
No. de identificación: 1018468514 de Bogotá

Vocal

Nombre: Angie Yamile Mayorga Coy
No. de Identificación: 1019095138 de Bogotá

Revisor Fiscal

Nombre: Carlos Eduardo Rodríguez Chaparro
No. de identificación: 19426513 de Bogotá

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 56.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aprobación de las designaciones firma la fundadora constituyente el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá, a los 24 días del mes de junio del año 2016.

Presidente

Narda Ximena Gómez Eslava
C.C. 51'890.641 de Bogotá



01

* 1 5 7 7 5 8 0 8 6 *

**Cámara
de Comercio
de Bogotá
Cámara
de Comercio
de Bogotá**

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Narda Ximena Gómez Esteva

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

51.890.641

Bogotá

quién(es) exhibió(eron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s):

Ciudad y fecha: Bogotá 24/06/2016

El secretario Amg

1 MM/
4 51.890.641 872





Cámara
de Comercio
de Bogotá

*01 *

* 1 5 7 7 5 8 0 8 5 *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.890.641
GOMEZ ESLAVA

APPELLIDOS

NARDA XIMENA

NOMBRES

EIPMA



03-MAR-1968

FECHA DE NACIMIENTO
MANIZALES
(CALDAS)

A high-contrast, black and white image of a human fingerprint, showing a clear whorl pattern.

LUGAR DE NACIMIENTO

22.000 DE HABITANTES

SEXO

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00525833-F-0051890641-20131218

0036250726A1

1512652197



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Número de solicitud 10211490

Sucursal: 09 SEDE CHAPINERO
Fecha Maxima de pago: 2016/08/23
Valor: \$ 42,200.00



(001)0010211490(002)00000000422000(003)20160823

Nota: No valida para pago en bancos.

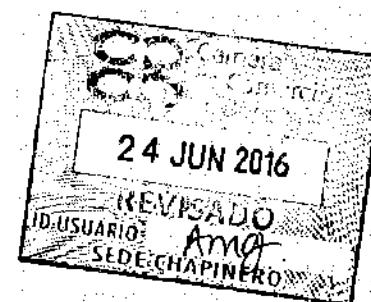
**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

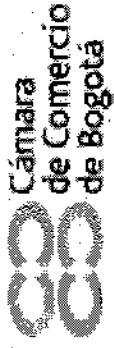
Número de solicitud: 10211490
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
Cliente: GOMEZ ESLAVA NARDA XIMENA
Identificación: C.C. 51890641

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SOC. S.A.D.L. Año (1)	1	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
IMUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (CON CUANTIA) Año (1)	1	\$ 980.00	\$ 980.00
IMUESTO DE REGISTRO ESAL (CON CUANTIA) D.C Año (1)	1	\$ 420.00	\$ 420.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL Año (1)	1	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00

Valor total: \$ 42,200.00





01



* 1 5 7 7 5 8 0 8 3 *

INSCRITO EL DIA 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00263845 DEL
LIBRO IDELAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE:
FUNDACION FREE EARTH

ACTO CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
REVISOR FISCAL

MATRICULA: 50050776
RECIBO No: R050104700

EL SECRETARIO
LUIS HERNANDO SABOGAL OSUNA - C.C 79.984.185

